



ACTOR: [REDACTED]

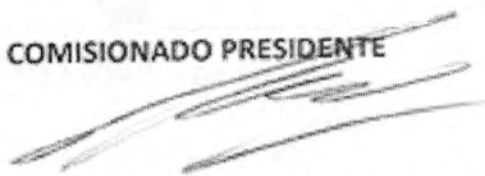
VS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
 ADMDOR. MPAL. DE
 CANDELARIA LOXICHA, OAX.
 RECURSO DE REVISIÓN:
 061/2010.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dieciséis de abril del dos mil diez.- VISTO el escrito de fecha doce de abril del año en curso, recibido en este Instituto a través de la Bandeja de Entrada del Correo Electrónico Institucional el día trece del presente mes y año a las doce horas, mediante el cual el C. [REDACTED], por su propio derecho promueve **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la falta de respuesta del H. **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA LOXICHA, OAXACA** a su solicitud de información presentada en fecha veinticinco de enero pasado. **SE ACUERDA: PRIMERO.-** Con la impresión del correo electrónico y anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Instituto con el número **R.R./061/2010**. **SEGUNDO.-** Toda vez que de los anexos referidos se advierte que entre la fecha de presentación de la solicitud de información del hoy Recurrente y la de la presentación del Recurso excede el término de quince días a que se refiere el artículo 68 segundo párrafo última parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, para la interposición del Recurso, éste resulta improcedente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley anteriormente invocada, **SE DESECHA EL RECURSO POR EXTEMPORANEO**. **NOTIFÍQUESE** al recurrente vía electrónica al correo [REDACTED] por ser ese el medio que señala para recibir acuerdos y notificaciones; súbase al SIEAIP y a la Página Electrónica del Instituto para hacerlo del conocimiento público. **CONSTE**-----

Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, ante el Secretario General Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez que autoriza y da fe. CONSTE.-----

COMISIONADO PRESIDENTE



Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares

SECRETARIO GENERAL



Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez

RAZÓN: En fecha trece de abril del año dos mil diez, fue registrado el presente Recurso de Revisión en los Libros de Gobierno que se llevan en esta Secretaría General, con el número R.R./061/2010. CONSTE.-----

